



Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2017-00698-00

Efectuado un nuevo estudio del plenario, se realizan las siguientes precisiones:

I) Se dispone a oficiar al Tesorero del municipio de Fredonia Antioquia, a fin de que se sirva tomar atenta nota del descuento del 33% del salario que devenga Renso Eurípides Cano Sánchez, C.C. 8.461.669, quien se desempeña como docente adscrito al municipio de Fredonia Antioquia, previa las deducciones de ley – salud, pensión y riesgos profesionales –; retención o descuento que se extiende a todo los ingresos constitutivos de salario, cesantías, comisiones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, vacaciones y cualquier otro emolumento que llegare a percibir, precisando que esto no es a título de embargo, sino por acuerdo directo entre las partes y mediante pago directo a favor de María Elena García Garcés, C.C. 32.141.737 en la cuenta de ahorros No. 416080935 de la entidad bancaria BBVA. Lo anterior conforme al acuerdo plasmado en la conciliación No. 033 del 04 de julio de 2018.

II) Se requiere a la Fiduprevisora para que indiquen el motivo del por qué no han dado estricto cumplimiento a lo ordenado en pretérito oficio No. 0941/2017/00698, donde se comunicó la retención voluntaria del 33% de las cesantías e intereses a las cesantías de Renso Eurípides Cano Sánchez, C.C. 8.461.669.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad61374dd69d35fc37b5dd37479dbd7b2d09d52ab8a10b8ce46522a4993cf49**

Documento generado en 14/12/2023 12:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>